

Diplomado de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia en el Estado de Oaxaca



GOBIERNO FEDERAL

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI); el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI); la Secretaría de Asuntos Indígenas (SAI); la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, Oaxaca (CADH); el Poder Judicial del Estado de Oaxaca (PJEJO); la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca (PGJEO); la Procuraduría de la Defensa del Indígena y Grupos Vulnerables (PRODIGV); el Centro Profesional Indígena de Asesoría Defensa y Traducción Asociación Civil (CEPIADET A.C.); la Facultad de Idiomas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (FI-UABJO); el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Pacífico Sur (CIESAS), el Centro de Estudios y Desarrollo de las Lenguas Indígenas de Oaxaca (CEDELIO) y la Secretaría de Seguridad Pública (SSP); manifiestan:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2, apartado A, fracción VIII, y Apartado B, fracción I, que establece el derecho de acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, para que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, los indígenas sean asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura y que ésta sea garantizada por las instituciones que conforman la Federación, Estados y Municipios.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su Artículo 16, Párrafo quinto, prevé que en los juicios en que un indígena sea parte, cuenten con un traductor bilingüe y se tomen en consideración dentro del marco de la ley vigente, su condición, prácticas y costumbres, durante el proceso y al dictar sentencia.

Que la Ley General de Derechos Lingüísticos establece en su artículo 10 que "el Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes" y que "las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura".

Que la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, en su Artículo 32, dispone que a fin de garantizar el efectivo acceso de los pueblos y comunidades indígenas a la jurisdicción del Estado, en los procesos penales, civiles, agrarios, administrativos o cualquier procedimiento que se desarrolle en forma de juicio, a quienes se les permitirá hacer uso de su propia lengua. En el caso de los miembros de grupos indígenas se les nombrará intérprete si lo solicitan, aun cuando hablen español. Los documentos y las grabaciones en una lengua distinta del español deberán ser traducidos; adicionalmente en su Artículo 28, establece que las personas serán también interrogadas en español o mediante la asistencia de un traductor o intérprete, cuando corresponda. El juez o tribunal podrán permitir, expresamente, el interrogatorio directo en otra lengua.

Que el Código Federal de Procedimientos Penales, en su Artículo 15, establece que cuando intervengan en las actuaciones personas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas, deberán ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura, debiendo asentarse tal circunstancia en el acta respectiva. Oue adicionalmente, en su Artículo, 28, expresa que cuando el inculcado, el ofendido o el denunciante, los testigos o los peritos no hablen o no entiendan suficientemente el idioma castellano, se les nombrará a petición de parte o de oficio, uno o más traductores, quienes deberán traducir fielmente las preguntas y contestaciones que hayan de transmitirse.

Que el Código de Procedimientos Penales del Estado de Oaxaca, Artículo 22, fracción IV y 146 cita que cuando el detenido fuere un indígena que no hable o no entienda suficientemente el castellano, se le designará un traductor que le hará saber sus derechos.

Que el Artículo 27 del Código Procesal Penal del Estado de Oaxaca, establece que cuando una persona no comprenda o no se exprese con facilidad en español, se le brindará la ayuda necesaria para que el acto se pueda desarrollar en este idioma. Deberá proveerse traductor o intérprete, según corresponda, a las personas que no comprendan el español, a quienes se les permitirá hacer uso de su propia lengua. En el caso de los miembros de grupos indígenas se les nombrará intérprete si lo solicitan, aun cuando hablen español. Los documentos y las grabaciones en una lengua distinta del español deberán ser traducidos; adicionalmente en su Artículo 28, establece que las personas serán también interrogadas en español o mediante la asistencia de un traductor o intérprete, cuando corresponda. El juez o tribunal podrán permitir, expresamente, el interrogatorio directo en otra lengua.

Para garantizar el cumplimiento de estos derechos, las instituciones anteriormente referidas a través de la implementación de la "Estrategia para la Formación y Acreditación de Intérpretes de Lenguas Indígenas, en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia en el Estado de Oaxaca", por lo anterior:

CONVOCAN

A los hombres y las mujeres hablantes de las agrupaciones lingüísticas Zapoteco, Chatino, Mixteco, Mazateco, Mixe y Chinanteco del estado de Oaxaca, interesados en participar en el "Diplomado de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia en el Estado de Oaxaca", bajo las siguientes:

BASES

Primera: El proceso de registro de los participantes se llevará a cabo del 9 de julio hasta el 3 de agosto de 2012. Quienes sean aceptados deberán cursar el Diplomado que iniciará el 22 de agosto y concluirá el día 26 de octubre de 2012, con una duración de 180 horas efectivas de trabajo.

Segunda: Podrán participar mujeres y hombres hablantes de lenguas indígenas asentados en el estado de Oaxaca, que se definen en la siguiente tabla:

TABLA DE PERSONAS CONVOCADAS POR AGRUPACIÓN Y VARIANTE LINGÜÍSTICA

Lengua	Variante lingüística	Municipio	Número de participantes requeridos
chatino	cha' jna'a (central) <chatino central>	Santa Catarina Juquila, Santiago Yatepec, San Miguel Panixtlahuaca, Santa María Temaxcaltepec, San Juan Lachao, Santos Reyes Nopala, San Juan Quiahije.	4
	cha' jna'a (oriental bajo) <chatino oriental bajo>		
chinanteco	jujmi (del norte) <chinanteco del norte>	San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San José Chiltepec, San Juan Cotzocón, San Lucas Ojitlán, San Juan Bautista Tuxtepec.	4
	jajmedzá mi <chinanteco central>	Ayotzintepec, San Felipe Usila, San José Chiltepec, San Juan Bautista Valle Nacional, Santa María Jacatepec, Santiago Jocotepec.	4
mazateco	en ningotsie <mazateco de la presa bajo>		
	ntaxjo <mazateco del este bajo>	San Pedro Ixcatlán, San Felipe Jalapa de Díaz, Huautepic, Huautla de Jiménez, Santa María la Asunción, San Pedro Teutila.	4
	enrenaxinandanguifi <mazateco del sureste>		
	enna (del centro) <mazateco del centro>		
	en naxijin <mazateco del noreste>	Acatlán de Pérez Figueroa, San Miguel Soyaltepec.	4
mixe	ayuujk (alto del centro) <mixe alto del centro>		
	Ayuujk (alto del sur) <mixe alto del sur>	San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa María Tlahuitoltepec, Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixistlán de la Reforma, Santa María Tepantlali, Santo Domingo Tepuxtepec, Santiago Zacapec, Santiago Atitlán.	4
	ayuuk (medio del este) <mixe medio del este>		
mixteco	to'onsavi (de Santa María Huazolotitlán) <mixteco de Santa María Huazolotitlán>	Santiago Jamiltepec, Santa Catarina Mechoacán, Santa María Huazolotitlán, San Andrés Huaxpaltepec, San Agustín Chayuco, San Lorenzo, San Pedro Atoyac, Santiago Tetepec.	4
	tu'unsavi (de Oaxaca de la costa central) <mixteco de Oaxaca de la costa central>		
	tu'unsavi (de Oaxaca de costa central baja) <mixteco de Oaxaca de costa central baja>		
	tu'unsavi (de Oaxaca de la costa noroeste) <mixteco de Oaxaca de la costa noroeste>		
	tu'unsavi (de Oaxaca de la costa central) <mixteco de Oaxaca de la costa central>	San Juan Colorado, San Miguel Tlacamama, San Pedro Jicayán, Santiago Pinotepa Nacional, Pinotepa de Don Luis.	4
	tu'unsavi (del oeste de la costa) <mixteco del oeste de la costa>		
zapoteco	diste' (de la costa oeste) <zapoteco de la costa oeste>	Miahuatlán de Porfirio Díaz, San Pedro Pochutla, San Bartolomé Loxicha, San Agustín Loxicha, San Baltazar Loxicha, Santa María Tonameca, Santo Domingo de Morelos, Pluma Hidalgo.	4
	diste' (de la costa central) <zapoteco de la costa central>		
	dixzhá <zapoteco de Valles, del norte central>	Tlacolula de Matamoros, Magdalena Teitipac, Teotitlán del Valle, San Sebastián Teitipac, San Juan Teitipac, Santa Cruz Papatluta, San Bartolomé Quialana, San Francisco Lachigolá, San Lucas Quiavini, San Jerónimo Tlacoachahuaya, San Sebastián Abasco, Teotitlán del Valle, Santa Ana del Valle, Villa Díaz Ordaz, Tlacolula de Matamoros, Santiago Matatlán, San Dionisio Ocoatepec.	
dizá (de Valles, del este central) <zapoteco de Valles, del este central>			

Tercera: En caso de no existir el número de participantes requeridos por lengua y variante, estos lugares podrán ser ocupados por otros aspirantes de alguna otra lengua y variante de las señaladas en la tabla, siempre y cuando hayan aprobado la evaluación de la competencia lingüística y aptitudes para la interpretación, así como el cuestionario de actitudes.

Cuarta: Para participar en la presente convocatoria, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos y la documentación que se detallan a continuación:

REQUISITOS

- Ser mayor de 18 años.
- Ser hablante de alguna de las variantes de la región señaladas en el cuadro de la Base Segunda de la presente convocatoria.
- Saber hablar, leer y escribir en español. Este punto y el anterior se comprobarán con una evaluación lingüística tanto en lengua indígena como en español.
- Contar, preferentemente con aptitudes para la interpretación.
- Contar con actitudes positivas hacia su lengua, cultura originaria y a la interpretación.

DOCUMENTACIÓN

- Original del formato de solicitud de admisión proporcionado por las instituciones convocantes debidamente llenado y firmado.
- Original del formato de carta de exposición de motivos, compromiso de asistencia al 100% de las sesiones del diplomado y disposición a formar parte del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores de lenguas Indígenas (PANITLI), el cual se será proporcionado por el INALI, debidamente llenado y firmado.
- Copia fotostática legible del acta de nacimiento, o carta de naturalización, donde se acredite ser mexicano por nacimiento o naturalización.
- Copia fotostática legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia fotostática legible de la identificación oficial: credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar.
- Copia fotostática legible del comprobante de último grado de estudios, el cual deberá ser, preferentemente, de nivel medio superior o superior. De no contar con el nivel mínimo de escolaridad, excepcionalmente, se aceptarán candidatos con experiencia comprobable como intérprete práctico.
- En caso de laborar para alguna institución presentar carta de autorización.
- De preferencia, presentar carta aval de su autoridad comunitaria.

Una vez realizada la revisión de la documentación presentada, los aspirantes que hayan cubierto los requisitos señalados serán convocados para que asistan a los lugares que se mencionan en la base sexta de la presente convocatoria para realizar una evaluación de la competencia lingüística y las aptitudes para la interpretación y el cuestionario de actitudes. Todos los aspirantes deberán presentar los documentos originales para su cotejo el día de su evaluación.

Quinta: Los documentos enlistados en la base cuarta, deberán entregarse en sobre a partir de la publicación de esta Convocatoria, en cualquiera de las siguientes oficinas:

Nombre de la Oficina	Domicilio	Enlace de atención con horario de 9 a 15 hrs. de lunes a viernes
SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS	Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, Oax. C.P. 68270	Jesús Marcos Sandoval
DELEGACIÓN ESTATAL OAXACA de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	H. Colegio Militar No. 904, Col. Reforma, Oaxaca, Oax. C.P. 68050	Pilar Gómez Hernández y/o Gladys Antonio López
Centro Coordinador de Desarrollo Indígena AYUTLA	Domicilio Conocido San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Oaxaca C.P. 68020,	Benito López Estrada
Centro Coordinador de Desarrollo Indígena SANTIAGO JAMILTEPEC	Calle Negrete y Plaza Constitución, Centro Santiago Jamiltepec, Oax. C.P. 71700	Jesús Limón Sandoval
Centro Coordinador de Desarrollo Indígena JUQUILA	Domicilio Conocido, Col. 3 de Mayo Santa Catarina, Juquila, Oax. C.P. 71900	Eugenio Pérez Niño
Centro Coordinador de Desarrollo Indígena MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DE DÍAZ	Carretera Oaxaca- Puerto Ángel Km. 105, Miahuatlán de Porfirio de Díaz, Oax. C.P. 78800	Amado Miguel Mejía Martínez
Centro Coordinador de Desarrollo Indígena TUXTEPEC	Carretera federal Tuxtepec-Camela Roja núm.190, Col. Lorena, Tuxtepec, Oaxaca, C.P.68380	Hilario Santana Lizama
Centro Coordinador de Desarrollo Indígena HUAUTLA DE JIMÉNEZ	16 de septiembre N°61 Apdo. Postal #9, Huautla de Jiménez, Oax	Adalberto Ruíz Cárdenas
Centro Coordinador de Desarrollo Indígena TLACOLULA	Domicilio Conocido, Exhacienda de Alférez Apdo. Postal #1, Tlacolula de Matamoros, Oax. C.P. 70400	Amelia Negrete González

Sexta: La recepción de documentos terminará el 3 de agosto de 2012 a las 15:00 horas. Los aspirantes que no entreguen completa la documentación dentro del periodo establecido no serán considerados en el proceso de selección.

La evaluación de la competencia lingüística y las aptitudes para la interpretación y aplicación del cuestionario de actitudes, se llevará a cabo del 6 al 13 de agosto de 2012 en las siguientes sedes y en los días señalados a continuación:

Fecha	Sede	Lengua a evaluar
Lunes 6 agosto	CCDI SANTIAGO JAMILTEPEC	MIXTECO
Martes 7 agosto	CCDI JUQUILA	CHATINO
Miércoles 8 agosto	CCDI MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	ZAPOTECO
Jueves 9 agosto	CCDI AYUTLA	MIXE
Viernes 10 agosto	CCDI HUAUTLA DE JIMÉNEZ	MAZATECO
Sábado 11 agosto	CCDI TUXTEPEC	CHINATECO MAZATECO
Lunes 13 agosto	DELEGACIÓN ESTATAL OAXACA DE LA CDI	TODAS

Séptima: El resultado del proceso de selección para el Diplomado será inapelable y se dará a conocer en los domicilios de las oficinas señaladas en la base quinta, el 15 de agosto de 2012 y podrá consultarse vía Internet en las siguientes páginas electrónicas: <http://www.cdi.gob.mx>; <http://www.inali.gob.mx>; <http://www.sai.oaxaca.gob.mx>; <http://www.idiomasuabjo.com.mx>

Octava: Las 40 personas que acrediten las evaluaciones con la mayor calificación y hayan entregado la documentación completa, podrán cursar el "Diplomado de Formación y Acreditación de Intérpretes de Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia del Estado de Oaxaca".

Novena: Los aspirantes seleccionados deberán entregar dos fotografías tamaño infantil, blanco y negro o color, con ropa y fondo claros, terminado mate, una vez iniciado el diplomado.

Décima: El Diplomado iniciará el día 22 de agosto de 2012 y constará de 10 sesiones (cada sesión tendrá una duración de tres días), llevándose a cabo los días miércoles, jueves y viernes, con una duración de seis horas por día, en horario de 9:00 a 15:00 horas, hasta cubrir por lo menos con 180 horas que se requieren para cubrir el programa.

Décima Primera: El Diplomado se impartirá en la Ciudad de Oaxaca, Oax.

Décima Segunda: El Diplomado no tendrá ningún costo para los aspirantes aceptados. El traslado desde la comunidad de origen a la sede, hospedaje y alimentación serán cubiertos por las instituciones convocantes.

Décima Tercera: Los diplomantes que asistan al 100% de las sesiones programadas recibirán constancia de participación expedida por las instituciones y dependencias convocantes. Quienes además de la asistencia, aprueben el Diplomado, recibirán un reconocimiento de acreditación por parte del INALI que les permitirá integrarse al Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas (PANITLI).

Décima Cuarta: Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico Interinstitucional.

